



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

M.P. Tatiana Valencia Asprilla

ACUERDO No. CSJCHA23-33
Quibdó, 03 de mayo de 2023

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y el traslado transitorio del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó - Chocó"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los Acuerdo 433 del 03.02.1999¹ y en el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016² proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Acuerdo 433 de 1999 *"Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales"*, proferido por el Consejo Superior de la judicatura, establece que le competía a otras Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales de su ámbito territorial:

"[...] los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

ARTICULO SEGUNDO. - Competencia. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

o obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran. [...]"

Que el artículo 2° del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016³ establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la ley y reglamentos.

¹ Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales.

² Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

³ Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó, Colombia



SC5780-4-11

MAY 4 23 12:57 PM

Tatiana Valencia U.



Que mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en sus homólogos seccionales diversas facultades y funciones, entre las cuales se destaca:

"Artículo 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito."

Que mediante fechado 02/05/2023, el doctor Wilson Carreño Murcia, Coordinador Administrativo de Quibdó, solicitó:

"De manera atenta y a razón a que ya se dio inicio al contrato de transporte, tal como consta en el acta que se adjunta, respetuosamente solicito autorizar el cierre para traslado de los despachos judiciales que se relaciona a continuación, por finalización de las obras de mejoramiento que se hacían en el Palacio de Justicia Adán Arriaga Andrade."

DESPACHO.	FECHA DE TRASLADO
Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio	Mayo 04 y 05
Secretaria Tribunal Contencioso Administrativo	Mayo 04 y 05
Juzgado Segundo Penal Especializado	Mayo 05 y 08
Oficina de Apoyo Judicial	Mayo 05 y 08

Que la legislación actual permite que el trámite de notificación de providencias se efectúe mediante el uso de las tecnologías de la información y asimismo establece el deber de las partes en informar los canales de comunicación virtual, para efectos de notificaciones judiciales.

Que la Ley 2213 de 2022⁴, establece como objeto la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia con el uso de las herramientas tecnológicas e informáticas como forma de acceso a la administración de justicia.

Acorde con lo anterior, la ley en cita en su artículo 2°, establece que:

*"[...] Se utilizarán los medios tecnológicos, **para todas las actuaciones**, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, **evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares**, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones*

⁴ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos. (Negrilla nuestra).

Que teniendo en cuenta la implementación del uso de las tecnologías de la información en las actuaciones judiciales, durante el periodo del cierre transitorio, los servidores judiciales del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó - Chocó prestarán apoyo virtual a los despachos judiciales.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, considera procedente ordenar el cierre extraordinario del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó - Chocó durante los días 04 y 05 de mayo de 2023.

Así mismo, se autorizará el traslado transitorio del sitio donde actualmente funciona el Centro de Servicios Judiciales de Quibdó - Chocó, inmueble ubicado en calle 27 # 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, a las instalaciones del primer piso del Palacio de Justicia de Quibdó, por haberse finalizado las obras de mejoramiento de infraestructura de este.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

ACUERDA

ARTICULO 1°.- Cierre Extraordinario. - Autorizar el cierre extraordinario del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó de Quibdó - Chocó durante los días 04 y 05 de mayo de 2023

Artículo 2°.- Traslado de sitio de trabajo. - Autorizar el traslado del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó de Quibdó - Chocó, del inmueble ubicado en la calle 27 n.º 7- 26, barrio El Silencio, municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, a las instalaciones del primer piso del Palacio de Justicia de Quibdó, por haberse finalizado las obras de mejoramiento de infraestructura de este.

Artículo 3°.- Situaciones administrativas de los empleados judiciales- Durante el periodo del cierre transitorio, los servidores judiciales del Centro de Servicios Judiciales de Quibdó de Quibdó - Chocó, prestarán apoyo virtual a los despachos judiciales, conforme a las funciones asignadas.

Artículo 4°.- Comunicaciones y Publicaciones. Por Secretaría comuníquese y envíese copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la D.E.S.A.J. Antioquia – Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo 5°.- Publíquese el presente Acuerdo en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó y en las carteleras de la Secretaria General del Tribunal Superior de Quibdó.

Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



SC5780-4-11



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria de esta Corporación Seccional llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 03 días del mes de mayo de 2023


Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:



Calle 24 N° 1-30 Palacio de Justicia. Oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia



SC5780-4-11